

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2968 DE 2024,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **00087/2025**

VALPARAÍSO, **viernes, 10 de enero de 2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 231 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 02 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; y los Decretos Exentos N° 741 de 2011, N° 516 de 2018, N° 166 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta cero papel N° 2968 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2968 de 2024, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* por área e individual en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, para el periodo enero-diciembre 2025.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en visto, ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 2968 de 2024, debido a que en el resuelvo segundo, área Puerto Natales, existió un error en la individualización de la embarcación Carlitos FUEGO-1503, cuya individualización correcta es Carlitos NAT-1503.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2968 de 2024, para corregir la individualización de la embarcación señalada en el párrafo anterior.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 2968 de 2024 de esta Subsecretaría que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* por área e individual en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, para el periodo enero-diciembre 2025, en el sentido de cambiar la individualización de la embarcación Carlitos FUEGO-1503, en el área Puerto Natales, por Carlitos NAT-1503.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21136866&hash=e6d10>